

ANEXO N° 02

CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2022-PCM

1. DIMENSIONAMIENTO DE LA POBLACION OBJETIVO

La población objetivo, para la distribución de Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria, en el marco del Decreto Supremo N° 044-2022-PCM, son las familias afectadas por el derrame de petróleo en la zona marina costera de la jurisdicción de Lima Metropolitana y Callao y Lima Provincias, por lo que se ha realizado a través de cada Gobierno Local la evaluación y elaboración de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) a las familias afectadas, haciendo un aproximado de 10,300 familias, correspondiente a los distritos de Santa Rosa, Ancón, Ventanilla, Aucallama, y Chancay.

2. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ALIMENTARIA, EN EL MARCO DEL Decreto Supremo N° 044-2022-PCM

En base al total aproximado de 10,300 familias afectadas, se ha determinado definir los criterios para la distribución de los Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria en los cinco (05) distritos afectados:

- i. La Dirección Desconcentrada INDECI - Lima Metropolitana y Callao, se encargará de la distribución de los Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria en los cinco (05) distritos afectados por el petróleo según indicado líneas arriba. En el caso de los distritos de Aucallama y Chancay de la jurisdicción de Lima Provincias, se realizará la distribución en coordinación con la Dirección Desconcentrada INDECI - Lima Provincias.
- ii. La Dirección Desconcentrada INDECI - Lima Metropolitana y Callao, comunicará y coordinará con los Gobiernos Locales de los cinco (05) distritos afectados para la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria, en base la información levantada en el EDAN y el registro realizado en el SINPAD, a través de un cronograma de distribución.
- iii. Para la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria, la Dirección Desconcentrada INDECI - Lima Metropolitana y Callao coordinará con los Gobiernos Locales, a fin de definir el punto de distribución, que reúna las condiciones de seguridad y cercanía a la zona a atender. Asimismo, deberá estar presente mínimo un representante de cada Gobierno local, quien brindará las facilidades logísticas correspondientes (mesas, sillas, toldos y puntos de energía eléctrica en cada punto de distribución).
- iv. Para garantizar la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria, la Dirección Desconcentrada INDECI - Lima Metropolitana y Callao, solicitará el apoyo para el resguardo de los Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria a la Policía Nacional del Perú - PNP, a fin de garantizar el orden público para la distribución.
- v. Para la entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria la Dirección Desconcentrada INDECI - Lima Metropolitana y Callao, utilizará el formato

de Acta de Entrega, aprobado por la entidad, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2022-PCM.

- vi. La Dirección Desconcentrada INDECI - Lima Metropolitana y Callao remitirá a la Oficina General de Administración, el cronograma dentro del plazo de cinco (05) días hábiles una vez que la dicha Oficina General confirme que los Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria se encuentren disponibles.
- vii. La Dirección Desconcentrada INDECI - Lima Metropolitana y Callao, informará a la Oficina General de Administración los puntos focales para el traslado de los Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria, para su distribución correspondiente.
- viii. La Dirección Desconcentrada INDECI - Lima Metropolitana y Callao remitirá a la Oficina General de Administración, con conocimiento de la Alta Dirección, un informe final de la distribución de los Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria con el sustento de las actas entregadas a las familias afectadas por el derrame de petróleo.